

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 022 DE 2014
(19 DIC 2014)

“POR EL CUAL SE AMPLIA LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA MONTES DE OCA, LOCALIZADA EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO PARA LA NUEVA VIGENCIA”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las que le confieren la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, y el Acuerdo número 004 de 2014 mediante el cual la Asamblea Corporativa de CORPOGUAJIRA, modificó sus estatutos, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido por la Constitución Nacional en su artículo 79 es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que igualmente la Constitución Nacional en su artículo 80 señala la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Ley 99 de 1993 señala que una función preponderante en la gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales se fundamenta en la promoción, y dirección del desarrollo integral de la región de su competencia, bajo los criterios de defensa, conservación y administración de su patrimonio natural.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en su Artículo 47 faculta al Estado para declarar reservada una porción determinada o la totalidad de los recursos naturales renovables de una región o zona, cuando sea necesario organizar o facilitar la prestación de un servicio público, adelantar programas de restauración o preservación de esos recursos y del ambiente, o cuando el Estado resuelva explotarlos.

Que de conformidad con el numeral 16 del artículo 31, de la ley 99 de 1993 son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales reservar, alindar, administrar o sustraer en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, las Reservas Forestales en el territorio de su jurisdicción, y reglamentar su uso y funcionamiento, y que estas funciones específicas son de competencia del Consejo Directivo.

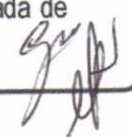
Que el área conocida como Montes de Oca, es poseedora de numerosos valores naturales que revisten una enorme importancia estratégica a nivel regional en razón de los bienes y servicios ambientales que de ellos se derivan, y por tal razón este Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 017 de 2007, los reservó y declaró como Reserva Forestal Protectora, en aras de garantizar a perpetuidad la conservación de dichos valores naturales.

Que acorde al artículo 4 del acto administrativo de creación de esta Reserva Forestal Protectora, se elaboró su respectivo Plan de Manejo y se aprobó en 2009 con vigencia a 2014, por lo cual se requería su actualización para la vigencia 2015 – 2020.

Que de conformidad con lo anterior, la CORPORACIÓN suscribió un convenio de cooperación técnica con la Fundación Biocolombia, para la actualización del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Montes de Oca.

Que durante 2013 se adelantó la actualización de este Plan de Manejo, en desarrollo del cual se efectuó la revisión de límites y se evidenció que existen áreas aledañas que poseen importantes ecosistemas naturales de bosque seco tropical, que además de su importancia por ser uno de los menos representados en el país, cumplen una función fundamental como soporte de la vida silvestre, al permitir la conectividad entre la Reserva Forestal y los existentes hacia el occidente en la Sierra Nevada de Santa Marta y hacia el sur en el Distrito de Manejo Integrado de Perijá. Entre los atributos que ameritan ser objeto de protección especial, se hallaron matorrales subxerofíticos no representados actualmente dentro de la Reserva, así como coberturas boscosas que prestan servicios ecosistémicos relevantes tales como la protección de suelos y de nacimientos hídricos de varias microcuencas de importancia local, y la provisión de hábitats a especies de fauna y flora silvestres, varias de éstas en vía de extinción.

Que con fundamento en lo anterior, el estudio adelantado para la actualización del Plan de manejo de la Reserva Forestal Protectora de los Montes de Oca, recomendó la ampliación de sus límites y propuso anexar una superficie aproximada de





ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 022 DE 2014
(19 DIC 2014)

“POR EL CUAL SE AMPLIA LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA MONTES DE OCA, LOCALIZADA EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO PARA LA NUEVA VIGENCIA”

3.800 hectáreas, en los sectores: 1) cuchillas de El Boquerón y Las Murallas, 2) Tigre Pozo y microcuencas de los arroyos Aritaymahana, y Sequiamahana 3) cuchilla de Chorimahana o Chorimana y 4) sierra Maestra.

Que el Plan de Manejo es un instrumento técnico básico, que fundamentado en las particularidades biofísicas y socioeconómicas prevaletentes en un Área Natural Protegida y en su entorno, establece las directrices, los usos posibles, el ordenamiento (zonificación de manejo) y las actividades que deben adelantarse para alcanzar los objetivos de conservación perseguidos para la misma.

Que a juicio de este Consejo Directivo, el Plan de Manejo elaborado en el marco del convenio previamente mencionado, comprende en forma por demás apropiada el diagnóstico y evaluación integral de los elementos bióticos, físicos y socioeconómicos identificados en el área de la Reserva, la zonificación de manejo y el diseño de las actividades y proyectos necesarios para garantizar el mantenimiento en forma permanente de los bienes y servicios ecosistémicos que ofrece esta Reserva y que apuntan al logro de los objetivos de conservación que para la misma han sido formulados y en consecuencia determina que debe ser formalmente adoptado.

Que lo dispuesto en el presente Acuerdo fue discutido ampliamente en la reunión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el día 19 de diciembre de 2014.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la Reserva Forestal Protectora Montes de Oca, anexando una superficie aproximada de 3.800 hectáreas, en jurisdicción de los municipios de Maicao, Albania y Hatonuevo, de manera que la Reserva comprenderá una superficie total de 12.294,15 ha, acorde los linderos que se detallan a continuación y se representan en el mapa que hace parte integral del presente acuerdo (Anexo No.1), elaborado a partir de la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC:

PUNTO 1 Se sitúa en las coordenadas $X=1'173.266,5$ $Y=1'714.152,3$ en el límite internacional de Colombia con Venezuela, frente al nacimiento de la quebrada El Boquerón. De este punto se continúa en dirección occidente con rumbo aproximado de S90W y distancia de 1.400 m. aproximadamente, hasta encontrar el nacimiento del arroyo el Boquerón en la cota 760 msnm, donde se sitúa el punto 2.

PUNTO 2 Se localiza en las coordenadas $X= 1'171.911,3$ $Y=1'714.507,3$ de aquí se sigue aguas abajo por el arroyo Boquerón pasando por la confluencia de éste con el arroyo Sonia hasta llegar a su confluencia con el arroyo seco donde se localiza el punto 3.

PUNTO 3 Se localiza en las coordenadas $X=1'170.298,5$ $Y=1'719.245,5$, desde donde se sigue aguas abajo por el arroyo Seco que a su vez constituye el límite sur del predio No. 000200060097. Se toma el lindero sur de este predio y luego el occidente hasta encontrar la intersección de éste con el predio número 000200060172 donde se localiza el punto 4.

PUNTO 4 Se localiza en las coordenadas $X=1'169.229,2$ $Y= 1'720.191,2$ de aquí se continúa en línea recta en distancia aproximada de 500 m. con rumbo N15E hasta encontrar el nacimiento del arroyo Aritaymahana donde se sitúa el punto 5.

PUNTO 5 Se localiza en las coordenadas $X= 1'169.480,7$ $Y= 1'720.607,2$ de este punto se continúa aguas abajo por el arroyo Aritaymahana hasta su confluencia con el arroyo Bruno donde se localiza el punto 6.

PUNTO 6 Se localiza en las coordenadas $X=1'172.402,4$ $Y=1'723.627,0$ desde allí se sigue aguas arriba por el arroyo Bruno hasta su nacimiento donde se localiza el punto 7.

PUNTO 7 Se localiza en las coordenadas $X=1'177.754,0$ $Y=1'725.110,9$ de este punto se continúa en línea recta en dirección Norte a una distancia aproximada de 900 m. hasta encontrar el arroyo Purpurema donde se sitúa el punto 8.

PUNTO 8 Se localiza en las coordenadas $X=1'177.736,8$ $Y=1'726.021,1$ de este punto se continúa aguas abajo por el arroyo Purpurema hasta encontrar la confluencia del segundo afluente ubicado en la margen derecha donde se sitúa el punto 9.

PUNTO 9 Se localiza en las coordenadas $X=1'176.924,2$ $Y= 1'726.631,5$ de este punto se continúa con rumbo norte y distancia aproximada de 1 Km. hasta encontrar el nacimiento de un arroyo sin nombre que nace en la cuchilla Chonorimahana (Chorimana) vierte sus aguas al arroyo Porciosa donde se sitúa el punto 10.